

## DEPARTAMENTO DE COMERCIO, TURISMO Y CONSUMO

### DECRETO

73/2006, de 11 de abril, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Escuela Superior de Comercio Internacional (ESCI).

Mediante el Decreto 320/1993, de 28 de diciembre, se aprobó la integración de la Generalidad de Cataluña en el consorcio Escuela Superior de Comercio Internacional (ESCI) y los estatutos de este organismo, que fueron modificados de acuerdo con el Decreto 232/2000, de 26 de junio, cuyo artículo 29 prevé la modificación de los estatutos a propuesta del patronato de ESCI requiere la aprobación del Gobierno de la Generalidad y de los órganos de gobierno competentes de la Universidad Pompeu Fabra.

El 25 de noviembre de 2005 el patronato de la Escuela Superior de Comercio Internacional acordó la modificación de los artículos 1, 6, 7, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 20 de los estatutos. El 14 de diciembre la Junta de Gobierno de la Universidad Pompeu Fabra aprobó también la modificación de dichos artículos de los estatutos de la Escuela. Corresponde ahora, por tanto, que el Gobierno de la Generalidad acuerde la modificación correspondiente.

Por esto, a propuesta del consejero de Comercio, Turismo y Consumo y de acuerdo con el Gobierno,

### DECRETO:

#### Artículo único

Se aprueba la modificación de los artículos 1, 6, 7, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 20 de los estatutos de la Escuela Superior de Comercio Internacional, en los términos que se señalan a continuación:

#### Artículo 1 y 7

Donde dice: "Departamento de Industria, Comercio y Turismo", debe decir: "Departamento de Comercio, Turismo y Consumo".

#### Artículo 7

Donde dice: "Honorable consejero de Industria, Comercio y Turismo", debe decir: "Honorable consejero de Comercio, Turismo y Consumo".

#### Artículo 6, 7, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 20

Donde dice: "Consejero académico", debe decir: "Director".

### DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 11 de abril de 2006

PASQUAL MARAGALL I MIRA  
Presidente de la Generalidad de Cataluña

JOSEP HUGUET I BIOSCA  
Consejero de Comercio, Turismo y Consumo  
(06.087.168)



## DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y FAMILIA

### DECRETO

74/2006, de 11 de abril, de reestructuración parcial de la Secretaría General del Departamento de Bienestar y Familia.

Las funciones y la estructura actuales de la Secretaría General del Departamento de Bienestar y Familia se encuentran reguladas en el Decreto 192/1993, de 27 de julio, de reestructuración del Departamento de Bienestar Social. Por otra parte, la Dirección de Servicios se creó mediante el Decreto 347/1999, de 13 de diciembre, de reestructuración de la Secretaría General del Departamento de Bienestar Social. En los artículos 2 y 3 de este Decreto se definían sus funciones y órganos dependientes, que mantenían la configuración funcional prevista en el ya citado Decreto 192/1993, de 27 de julio.

Desde el momento de la creación de la Dirección de Servicios, en diciembre de 1999, se han producido cambios significativos en la configuración del Departamento de Bienestar y Familia, así como en sus competencias. Así, mediante el Decreto 93/2000, de 22 de febrero, se creaba la Secretaría de Familias y de Infancia. Posteriormente, se adscribían la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia y el Instituto Catalán de la Acogida y la Adopción, en virtud de lo que establece el Decreto 284/2002, de 12 de noviembre. Finalmente, la Secretaría para la Inmigración se adscribió al Departamento de Bienestar y Familia en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 168/2004, de 10 de febrero, de reestructuración parcial de diversos departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Todos estos cambios han supuesto un impacto lógico en el modelo de gestión de la Dirección de Servicios, que hasta ahora no se ha acompañado de ninguna actualización estructural o funcional de sus órganos dependientes. Teniendo presente, además, que la norma de regulación de estos órganos data del año 1993, se hace necesaria su revisión y actualización, con la finalidad de adaptarla a las actuales necesidades organizativas y funcionales.

Por ello, de conformidad con lo que establece la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad, a propuesta de la consejera de Bienestar y Familia y de acuerdo con el Gobierno,

### DECRETO:

#### CAPÍTULO 1

#### Dirección de Servicios

#### Artículo 1

#### Dirección de Servicios

1.1 A la Dirección de Servicios, bajo la dirección y la dependencia orgánica y funcional de la persona titular de la Secretaría General, le corresponden las funciones siguientes:

- Dirigir la preparación y la elaboración de las propuestas de anteproyecto de presupuestos del Departamento, y la tramitación de sus modificaciones y la gestión económica, contable, patrimonial y contractual.
- Desarrollar en el ámbito departamental las políticas impulsadas por el Gobierno de la Generalidad en materia de personal.
- Dirigir las actuaciones relativas a prevención de riesgos y seguridad laboral, así como a

protección y promoción de la salud de los trabajadores y trabajadoras del Departamento.

d) Planificar e impulsar acciones encaminadas a la integración y a la rentabilización y optimización máximas de las actuaciones de las diferentes unidades del Departamento.

e) Planificar, dirigir y supervisar los proyectos y las ejecuciones de obras e instalaciones en los centros del Departamento, así como las actuaciones para la puesta en marcha de nuevos equipamientos.

f) Dirigir las iniciativas conducentes a la mejora de la evaluación de la gestión en los diferentes ámbitos del Departamento de Bienestar y Familia.

g) Coordinar y supervisar la informatización y los sistemas de información del Departamento.

h) Administrar y gestionar los servicios generales del Departamento.

i) Dirigir y supervisar las actuaciones en el ámbito departamental de las políticas transversales de mujeres, de acuerdo con las directrices recogidas en los planes aprobados por el Gobierno y elaborados por el Instituto Catalán de las Mujeres.

j) Cualquier otra función de naturaleza análoga que le sea encomendada por la persona titular de la Secretaría General.

1.2 La Dirección de Servicios se estructura en los órganos activos siguientes:

a) La Subdirección General de Gestión Económica, Contratación y Equipamientos.

b) La Subdirección General de Organización y Recursos Humanos.

1.3 De la Dirección de Servicios depende el Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

#### Artículo 2

#### Subdirección General de Gestión Económica, Contratación y Equipamientos

2.1 A la Subdirección General de Gestión Económica, Contratación y Equipamientos le corresponden las funciones siguientes:

a) Coordinar la preparación y la elaboración de las propuestas de anteproyecto de presupuestos del Departamento y la tramitación de sus modificaciones.

b) Dirigir, supervisar y controlar la gestión económica y contable y la de los recursos patrimoniales, así como la contratación administrativa.

c) Supervisar los proyectos y las ejecuciones de obras e instalaciones en los centros del Departamento, así como su mantenimiento.

d) Dirigir y supervisar la aplicación de los criterios técnicos, urbanísticos y medioambientales para el cumplimiento de las normativas y la seguridad en la edificación, así como la gestión de los expedientes de licencias y legalizaciones correspondientes.

e) Coordinar e impulsar el conjunto de actuaciones que resulten necesarias para la puesta en marcha de los nuevos equipamientos del Departamento.

f) Analizar, diseñar y gestionar indicadores para la evaluación de la eficacia y la calidad en su ámbito de competencias.

g) Dar apoyo en la determinación de la financiación de las inversiones propias y ajenas del Departamento, así como coordinar y supervisar las actuaciones de otros entes con relación a la gestión de las infraestructuras propias.

h) Cualquier otra función de naturaleza análoga que le sea encomendada por sus superiores jerárquicos.

2.2 Dependen de la Subdirección General de Gestión Económica, Contratación y Equipamientos los órganos siguientes: